



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Calle Independencia 510 - VIRU

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Acuerdo de Concejo N° 105-2024-MPV-ORD/CM

Virú, 17 de julio del 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Virú, en su Sesión Ordinaria de Concejo N° 013-2024, de fecha 16 de julio del 2024, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política, modificada mediante Ley N° 27680, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, el numeral 22) del artículo 9° de la referida norma indica que, es atribución del Concejo Municipal "Autorizar y atender los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización". Por otro lado, el inciso 2) del artículo 10° de la LOM, dispone que, dentro de las atribuciones, obligaciones de los regidores es: "Formular pedidos y mociones de orden del día";

Que, mediante Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las Atribuciones y Responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para Fortalecer el Ejercicio de su Función de Fiscalización; modificando en su artículo 1 los artículos 9, 10, 13, 20, 29 y 41 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante artículo 13° SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL [...] El concejo municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes, para tratar los asuntos de trámite regular. Las sesiones ordinarias son convocadas con, al menos, cinco días hábiles de anticipación; deben realizarse en la local sede de la entidad, en días laborables, bajo responsabilidad administrativa del alcalde;

Que, mediante el artículo 20° ATRIBUCIONES DEL ALCALDE.- Son atribuciones del alcalde: [...] 3. Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación;

Que, mediante el artículo 41° ACUERDOS. - Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, mediante Hoja de Trámite N° 1169-2024, de fecha 02 de febrero de 2024, el P. ROE VALLADARES CARACAS - Párroco de la Parroquia San Pedro de Virú, solicita el apoyo con materiales para la remodelación de la Iglesia, debido a que están en graves condiciones de deterioro, el cual genera mucho peligro y se pone en riesgo a la población viruñera, que busca fortalecer su fe acercándose al templo;



Que, mediante Informe N° 053-2024-JLMA/SGEyP/MPV, de fecha 06 de marzo de 2024, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, concluye que solicita opinión legal sobre la aplicabilidad del mecanismo de apoyo social para la solicitud materia de análisis;

Que, mediante Informe N° 146-2024-MPV-GAJ-RFTC, de fecha 11 de marzo de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica solicita al Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, emita el informe social indicando la viabilidad o no de la solicitud realizada por la Parroquia San Pedro de Virú. Asimismo, mediante Informe N° 156-2024-MPV-GAJ-RFTC, de fecha 12 de marzo de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, solicita al Gerente Municipal que a través de la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil emita su informe de riesgo respectivo, a fin de evaluar la viabilidad de apoyo solicitado por la Parroquia San Pedro de Virú;

Que, mediante Informe N° 032-2024-SGGRDyDC/VAKS/MPV, de fecha 18 de marzo de 2024, el Sub Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, recomienda se realice el mantenimiento y/o cambio de la estructura del techo en su totalidad, por el alto índice de deterioro de los fierros de refuerzo y de la losa aligerada que está presentando fisuras, cambio de las cajas de energía y cables de energía eléctrica según la norma técnica peruana;

Que, mediante Informe N° 508-2024-SGA.SS.GG/MPV, de fecha 19 de marzo de 2024, el Sub Gerente de Abastecimiento y Servicios Generales, alcanza a la Gerencia de Administración la cotización realizada por el monto de S/ 53,080.00 (Cincuenta y Tres Mil Ochenta con 00/100 Soles), para la adquisición de materiales de construcción de la Iglesia San Pedro de Virú;

Que, mediante Informe N° 189-2024-GA/MPV, de fecha 02 de abril de 2024, el Gerente de Administración, remite los actuados a la Gerencia Municipal para su revisión y evaluación, previa disponibilidad presupuestal, ya que excede el 50% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), de tal manera, pueda remitirse al Concejo Municipal para debatirlo en su próxima sesión;

Que, mediante Informe N° 280-2024-MPV-GAJ-RFTC, de fecha 22 de abril de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que resulta procedente la petición de gracia (apoyo económico), a favor de la Iglesia Católica San Pedro de Virú;

Que, mediante Informe N° 0249-2024-SGASPVyFH/MPV, de fecha 24 de abril de 2024, la Sub Gerente de Apoyo Social, Participación Vecinal y Focalización de Hogares, concluye que resulta favorable, para el mejoramiento de la iglesia San Pedro de Virú, sugiriendo que de acuerdo a la disponibilidad presupuestal se determine si el apoyo será por el monto de S/ 53,080.00 (Cincuenta y Tres Mil Ochenta con 00/100 Soles) que son los costos de materiales y/o por el monto de S/ 18,000.00 (Dieciocho Mil con 00/100 Soles), para mano de obra, siendo que posteriormente, se eleve a consideración del Pleno del Concejo Municipal, para que en uso de sus atribuciones evalúe y de corresponder aprueben o desestimen la petición presentada por el párroco de la iglesia San Pedro de Virú;

Que, mediante Informe N° 1018-2024-GPPRyOPMI-MPV, de fecha 24 de abril de 2024, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y OPMI, emite la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 18,000.00 (Dieciocho Mil con 00/100 Soles), afectándose a las fuentes de financiamiento: 02 Recursos Directamente Recaudados y 05 Recursos Determinados;

Que, habiéndose debatido de conformidad con el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto aprobatorio por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores y con dispensa de lectura y aprobación del acta correspondiente;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la solicitud realizada por el Párroco de la Iglesia de San Pedro de Virú, **PARA EL MEJORAMIENTO DE LA IGLESIA SAN PEDRO DE VIRÚ**, por el monto de S/ 18,000.00 (Dieciocho Mil Con 00/100 SOLES).



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Calle Independencia 510 - VIRU

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, Sub Gerencia de Apoyo Social, Participación Vecinal y Focalización de Hogares, la adopción de las acciones correspondientes para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de **SECRETARÍA GENERAL** la **NOTIFICACIÓN** del presente Acuerdo de Concejo. Así como a la Oficina de Sistemas e Informática la publicación en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Virú (www.gob.pe/munivirú).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial de Viru

Ing. Santos Javier Mendoza Torres
ALCALDE